



RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 0545-2024-DGA-UNP

Piura, 18 de octubre de 2024

VISTO:

El Expediente N° 0000584-5501-24-8, remitido por el Sr. **Heyne Glicerio Espinoza Núñez**, docente adscrito a la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Piura, solicitando reconocimiento de tiempo y servicio y pago por su SEXTO QUINQUENIO; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03 de marzo de 1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.del 2014 (Ley N° 30220-Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220-, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. y 8.5 Económico, implica la potestad auto determinativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, con documento de fecha 23 de setiembre de 2024, el Sr. Heyne Glicerio Espinoza Núñez, solicita el reconocimiento y pago que le corresponde por haber cumplido 30 años al servicio del Estado;

Que, mediante Informe N.° 195-2024-AE-URH-UNP de fecha 26 de setiembre de 2024, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, comunica al Rector de la Universidad Nacional de Piura, que vista la solicitud del docente Heyne Glicerio Espinoza Núñez, para el reconocimiento de tiempo de servicios informa lo siguiente: 1.- El recurrente registra como fecha de ingreso al servicio del Estado en la Universidad Nacional de Piura, en calidad de nombrado el 10 de diciembre de 1990, en la categoría de Profesor Auxiliar a Tiempo Parcial, según lo dispuesto en la Resolución N° 1161-R-1990

TIEMPO POR RECONOCER	AÑOS	MESES	DÍAS
10.12.1990 AL 09.12.2019	30	00	00

Consecuentemente, se debe proceder a otorgar el reconocimiento del sexto quinquenio a partir del 10 de diciembre de 2019.

El presente informe de reconocimiento de tiempo de servicios, tiene respaldo normativo y legal expuesto en el artículo 2° del Decreto Supremo N° 341-2019-EF, de fecha 22 de noviembre de 2019 (dispositivo legal vigente a la fecha que el administrado cumplió 30 años de servicios)

Que, mediante Informe N.° 196-2024-AE-URH-UNP de fecha 26 de setiembre de 2024, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, manifiesta que al amparo del DS 341-2019-EF en el Art. 2., numeral 1., y única disposición transitoria le corresponde una bonificación de 03 remuneraciones totales por única vez.

Que, el citado servidor docente ostenta la categoría de Profesor Principal a Dedicación Exclusiva a la fecha de cumplimiento de treinta años de servicios al Estado.

Siendo así se cumple con efectuar el cálculo de la asignación económica correspondiente:

Asignación económica (diciembre de 2019 – mes en el que cumplió 30 años)

7,619.32 X 3 = 22,857.96 Son veintidós mil ochocientos cincuenta siete con 96/100 soles;

Que, mediante Informe N.° 1385-2024-UP-OPYPTO-UNP, de fecha 10 de octubre de 2024, suscrito por la Jefa (e) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y el Jefe de la Unidad de Presupuesto, indicando que en atención a lo solicitado por la docente Janet Alcántara Masías, en base a la normativa vigente y a los documentos adjuntos, emite la **CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL** para la asignación por cumplir su quinto quinquenio de servicios prestados al Estado del recurrente, como sigue:

Concordante con el Art. 2°, numeral 1 del Decreto Supremo N° 0341-2019-EF

Sección Funcional: 0011 Ejercicio de la Docencia

Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios

Certificado: 0023

PERIODO	DEL 10/12/1990 AL 09/12/2019
RESOLUCIÓN DE NOMBRAMIENTO	RESOLUCIÓN N° 1161-R-1990
CATEGORÍA	PRINCIPAL A DEDICACIÓN ECLUSIVA
APELLIDOS Y NOMBRES	Dr. Heyne Glicerio Espinoza Núñez
TIEMPO DE SERVICIOS	30 AÑOS, 00 MESES Y 00 DÍAS
GENÉRICA DE GASTO	2.1.4.1.1.4
MONTO	S/ 22,857.96

Que, mediante Informe N.° 1374-2024-OCAJ-UNP, de fecha 15 de octubre de 2024, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica; RECOMIENDA: 1) e debe DECLARAR PROCEDENTE el reconocimiento de tiempo de servicio y pago de asignación económica equivalente a dos (2) remuneraciones mensuales correspondientes a su categoría docente y régimen de dedicación por cumplir veinticinco (25) años de servicios como docente en la UNP a favor del docente Dr. Heyne Glicerio Espinoza Núñez, por lo que



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 0545-2024-DGA-UNP

Piura, 18 de octubre de 2024

se debe otorgar la asignación económica conforme al cálculo elaborado por la Unidad de Recursos Humanos y la Cobertura presupuestal de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (INFORME N° 1385-2024-UP-OPYPTO-UNP). 2) EMITIR la Resolución correspondiente;

Que, la asignación por 25 y 30 años de servicios es el procedimiento mediante el cual se le reconoce al servidor un beneficio económico, consistente en dos y tres remuneraciones mensuales totales por única vez en cada caso al cumplir 25 y 30 años de servicio al Estado, respectivamente;

Que, la petición del servidor se ampara en el artículo 54° del Decreto Legislativo N.° 276-Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, el mismo que señala: "... Son beneficios de los funcionarios y servidores públicos: a) Asignación por cumplir 25 ó 30 años de servicios: Se otorga por un monto equivalente a dos remuneraciones mensuales totales, al cumplir 25 años de servicios y tres remuneraciones mensuales al cumplir 30 años de servicios. Se otorga por única vez en cada caso";

Que, asimismo se debe tener en cuenta que por mandato de la Sala Plena del Tribunal del Servicio Civil, contenido en la Resolución N.° 001-2011-SERVIR/TSC, de fecha 18 de junio de 2011, publicada en el portal institucional ha establecido como precedente administrativo de observancia obligatoria para todas las Entidades que conforman el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, que la remuneración total permanente prevista en el artículo 9° del Decreto Supremo N.° 051-91-PCM, no es aplicable para el cálculo de la asignación por cumplir 25 y 30 años de servicios, entre otros conceptos que se detallan expresamente en dicha resolución (fundamento 21), por lo que dicho beneficio se calcula de acuerdo a la remuneración total o íntegra percibida por el servidor, conforme lo establece el artículo 54° del Decreto Legislativo N.° 276;

Que, el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, prescribe: "El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)." Señalando dentro de sus funciones, "inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.";

Que, el artículo 44° del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Piura, Aprobada con Resolución de Consejo Universitario N.° 037-CU-2021, de fecha 26 de febrero del 2021, establece: Funciones Generales de la Dirección General de Administración: (...) 44.13 Emitir actos administrativos o de administración que correspondan en el marco de las competencias asignadas en la normatividad vigente. (...) 44.15 Expedir resoluciones en las materias de su competencia. (...) 44.16 Las demás funciones que le asigne el Rectorado en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa (...);

Que, por los considerandos facticos y jurídicos expuestos y contando con los informes técnicos y legal favorables, resulta legalmente viable declarar **PROCEDENTE** lo solicitado por el servidor Docente Principal a Dedicación Exclusiva y adscrito a la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Piura, don Heyne Glicerio Espinoza Núñez, concierne al requerimiento por años de servicios al Estado -cumplir treinta (30) años de servicios; por un monto ascendente a S/. 22,857.96 (veintidós mil ochocientos cincuenta y siete con 96/100 soles); ello en mérito a que lo solicitado se ajusta a las disposiciones legales señalado en el cuerpo legal detallado en la presente Resolución;

Estando a lo dispuesto por la Dirección General de Administración, en uso de sus atribuciones legales conferidas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECONOCER al señor **Heyne Glicerio Espinoza Núñez**, TREINTA (30) AÑOS de servicios prestados al servicio al Estado como Docente Principal a Dedicación Exclusiva y adscrito a la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Piura, que le corresponde desde el 10 de diciembre de 1990 al 09 de diciembre de 2019, conforme a lo indicado por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos mediante Informe N.° 195-2024-AE-URH-UNP de fecha 26 de setiembre de 2024 .

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR a la Unidad de Recursos Humanos, Unidad de Tesorería y Unidad de Contabilidad, realicen los trámites correspondientes para que, a través de la planilla correspondiente, otorgue al Docente Principal a Dedicación Exclusiva y adscrito a la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Piura, **Heyne Glicerio Espinoza Núñez**, una asignación de tres (03) remuneraciones totales por única vez, por haber cumplido treinta (30) años del servicio al Estado a partir del 10 de diciembre de 2019, equivalente a S/. 22,857.96 (veintidós mil ochocientos cincuenta y siete con 96/100 soles).

ARTÍCULO 3°.- CARGAR, el egreso que ocasione el cumplimiento de la presente Resolución, a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia, conforme a lo señalado por el Jefe de la Unidad de Presupuesto, mediante Informe N° 1385-2024-UP-OPYPTO-UNP de fecha 10 de octubre de 2024.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

JEGA/VIBRA
C.c. RECTOR
URH (4)
UT
UC
OCAJ
INT
OPYPTO
ARCHIVO



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

DR. CPC. JORGE E. GARCES AGUIRTO
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN